



ESPACIO DE DIALOGO AFIP – AGROPECUARIOS Y GANADEROS

TEMAS GANADEROS

1. En las operaciones en las que se utiliza factura electrónica o liquidaciones electrónicas, se propone eximir de las obligaciones de consulta y respaldo de CUIT previstas en la R.G. 1817, considerando que el procedimiento toma los datos de la base de AFIP.

Respuesta de AFIP

La obligación de constatar los impuestos y/o regímenes en los que se encuentran inscriptos los contribuyentes con quienes se opera es de aplicación general. Entendemos que es voluntad de esta Administración mantener esta obligación.

2. Se propone eximir a los productores ganaderos de la obligación de presentación del Régimen Informativo de Combustibles, Zona Sur, establecido por la R.G. 1999, considerando las entregas en los establecimientos y que la AFIP cuenta con información suficiente sobre la ubicación de los establecimientos y actividades de los productores.

Respuesta de AFIP

Se elevará la inquietud al área respectiva para su análisis.

3. Respecto de la retención del 5% del IVA a los productores ganaderos no inscriptos establecida por la RG 3873, se considera que al representar casi el 50% del IVA, se genera mas créditos fiscales.

Respuesta de AFIP

Si bien la incorporación al RFOCB es voluntaria, supone ventajas para aquellos que se incorporan al mismo.

4. Se sugiere reducir la tasa de IVA a la compraventa de ganado porcino al 10.50%.

Respuesta de AFIP

No es potestad de la AFIP reducir la tasa de IVA, sino del Poder Legislativo, ya que está determinada en la ley del Impuesto.

5. Se sugiere eliminar el Impuesto a los débitos y créditos bancarios a las Pymes

Respuesta de AFIP

Esta eliminación no es potestad de la AFIP sino del Poder Legislativo, ya que está determinada en la ley del Impuesto.

6. Se sugiere permitir el ajuste por inflación y resultado financiero por tenencia en la Valuación de stocks de animales y alimentos al final del ejercicio.



Respuesta de AFIP

No es potestad de la AFIP sino del Poder Legislativo, ya que está determinado por la Ley del Impuesto a las Ganancias.

7. SIGSA:

Página lenta, mantenimiento en horario pico, periodo de bloqueo corto para el trabajo, al querer retroceder página expira al instante, falta ayuda en la misma página de trabajo, extremadamente complicado al anular DTE para poder recibir importe de la nota de crédito, debería ser automática dicha devolución, pasan meses y recordatorio permanente para que tienen que autorizarla ya que al año calendario caducan por ende la mayoría de las veces se pierde dicho importe. Asimismo hay duplicidad de tareas en SIGICA- SAGER.

Respuesta de AFIP

Estos sistemas pertenecen al SENASA, por lo que deben plantearse ante ese Organismo.

8. Cuándo va a salir la RG que termine de reglamentar todas las cosas que no regula la RG 3873. Se necesita una definición urgente para poder avanzar con el desarrollo de los sistemas.

Respuesta de AFIP

Se están definiendo detalles con las diversas áreas involucradas y a la brevedad será sancionada y publicada.

9. Entendiendo que, respecto a las liquidaciones de hacienda, no existe la obligatoriedad de que sean electrónicas (no se encuentran comprendidas en la RG 2485 y RG 3749), cuándo se prevé la normativa que las incluya en dicho régimen (comprobantes electrónicos)? Ello también urge para el desarrollo de sistemas.

Respuesta de AFIP

Se encuentra próxima a sancionarse la normativa que dispone la obligatoriedad de liquidaciones electrónicas para respaldar las operaciones de compra venta de hacienda y/o carne bovina y/o bubalina.

10. Se permitirá la compensación de retenciones/percepciones de SICORE que deben ingresar, con el pago a cuenta que efectúen los establecimientos faenadores?

Respuesta de AFIP

Se está analizando prever dicha compensación para los exportadores y para el mismo impuesto.



- 11. Existirá a disposición del contribuyente la opción de obtener el padrón mediante la ejecución de un “web services” o la obtención del mismo por medio de un servidor “FTP” de tal modo en ambos casos que la obtención del padrón no dependa de una acción manual del contribuyente, sino que la misma pueda ser automatizada.**

Respuesta de AFIP

Por el momento no se encuentra previsto.

- 12. Cómo se ingresan las nuevas Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta en AFIP?Cuál es la forma y plazo de ingreso de las mismas?**

Respuesta de AFIP

Dichas cuestiones serán determinadas en la norma modificatoria de la RG. 3873 cuya vigencia será a partir del 01/01/2017.

- 13. Procedimiento de Pago a Cuenta – Aclaración:**

Según el Diálogo anterior el procedimiento sería el siguiente: al ingresar la hacienda se debe chequear el estado del sujeto obligado (establecimiento faenador/ usuario de faena) pero el cálculo se debe realizar por unidad diaria faenada, es necesario definir el criterio si:

- a) La hacienda se faena en días posteriores a su ingreso y la condición del obligado se ha modificado: ¿Se mantiene el criterio de verificado al ingreso? ¿se deberá guardar la consulta on line del día de ingreso?.
- b) Hay faena parcial de la tropa, una parte en la primera quincena y la otra en la segunda. ¿Se mantiene el criterio de verificado al ingreso? ¿Se abona la tropa en la quincena que ingresó o en la quincena que se faenó?
- c) Qué criterio debe tomarse en caso de que existan animales muertos en camión y/o muertos en corrales y la cantidad del DTE no coincida con la cantidad ingresada ni la cantidad faenada. ¿se debe realizar el cálculo con la cantidad de animales que figura en romaneo, en el comprobante de ingreso, o bien en DTE?
- d) Qué pasa si se decomisa una media res o un cuarto por algún problema sanitario. ¿Se debe abonar el pago a cuenta por la cabeza completa o se abona un proporcional?

Respuesta de AFIP

En todos los casos, el pago a cuenta se realizará de acuerdo a la condición ante el RFOCB del sujeto obligado al ingreso del mismo. El cálculo se hará conforme a la cantidad de cabezas con destino a faena que ampara el DTE, independientemente de las contingencias que posteriormente puedan producirse, atento a que en caso de darse una de esas situaciones, el pago realizado será computable a favor en la DDJJ de IVA.



14. Exención en retenciones

Los establecimientos faenadores deben retener el 5% sobre las compras directas a productores ganaderos NO registrados. Sin embargo, en el caso de que la operación se hubiese realizado a través de un consignatario, estaría exento de dicha retención, dado que la figura del CONSIGNATARIO no está incluida en el Régimen como agente de retención. De ser correcta esta interpretación, dejaría un resquicio en el sistema, dado que continuarían teniendo condiciones más ventajosas los productores ganaderos fuera del registro, que continuarían operando a través de CONSIGNATARIOS, favoreciendo la evasión y encareciendo las operaciones directas, que es un mecanismo muy utilizado por los frigoríficos para abastecerse de hacienda en forma regular.

Respuesta de AFIP

La Resolución que establece las formas, plazos y condiciones del Título II de la RG. 3873, estará vigente a partir del 01/01/2017, y se encuentra próxima a sancionarse y publicarse modificaciones en relación al tema planteado. En la misma se ha considerado un esquema diferente con respecto al tratamiento sobre los productores.

15. Obligación a retener

Para el caso que un obligado a retener (Frigorífico/Usuario de Faena) compre hacienda con destino invernada para engordar en un campo propio y luego enviarla a faena y el Invernador/vendedor no se encuentre inscripto en el registro, pero el obligado si, ¿debe realizar la retención de IVA del 5% al Invernador/vendedor por esta compra o la obligación solo existe al comprar con destino faena?

Respuesta de AFIP

La Resolución que establece las formas, plazos y condiciones del Título II de la RG. 3873, estará vigente a partir del 01/01/2017, y se encuentra próxima a sancionarse y publicarse modificaciones en relación al tema planteado. En la misma se ha considerado un esquema diferente con respecto al tratamiento sobre los productores.

16. Si el usuario de faena compra a través de una feria y la misma no está inscripta en el Registro. ¿Hay que Retener el 5% a la feria, aunque sea intermediaria y los productores pueden o no estar inscriptos?

Respuesta de AFIP

En realidad la feria no vende sino que el que vende es un consignatario o comisionista y en este caso caben las mismas acotaciones que en las respuestas anteriores.

17. En caso de un CUIT que está dado de alta en el registro varias veces por sus diversas actividades, cuál se toma para calcular la retención? AFIP va a dar el CUIT y no por actividad, es correcto?



Respuesta de AFIP

La retención es por la venta de hacienda y para dicha situación están contempladas varias categorías que contemplan incluyen todos los aspectos productivos y deben cumplir con ciertas condiciones para poder empadronarse y permanecer en el RFOCB, entre ellas poseer RENSPA. La incorrecta conducta fiscal está relacionada con la CUIT, por lo que si un contribuyente resultara excluido, lo será en todas las categorías en las que estaba activo.

18. Complicación en emisión de comprobantes clase “A”

Ante la negativa por parte de la AFIP a la autorización de emitir comprobantes clase “A”, por no tener cumplimentado en su totalidad el régimen de información de autoimpresores, se puede emitir solo comprobantes “M”, en sustitución de la A, (hasta tanto el Fisco ratifique dichas presentaciones).

Estos comprobantes tienen la particularidad que el adquirente o locatario debe retener IVA y Ganancias. Ahora bien, en cuanto a las liquidaciones de hacienda, las cuales tampoco pueden emitirse clase A, y en consecuencia debemos emitir clase M, quisiéramos efectuar las siguientes consultas.

- a) En principio, tales comprobantes no están previstos en el régimen de facturación electrónica. Por otra parte, no nos otorgan CAI para emitirlas como autoimpresor. Por ende, las opciones restantes son imprenta y/o comprobantes en Línea. Es esto correcto? Es decir, podemos emitirlas en forma preimpresa (solicitando talonarios a la imprenta) o mediante el servicio comprobantes en línea?
- b) Cómo debe actuar el productor en relación al régimen de retención? O en su defecto, el emisor del comprobante?
- c) Qué otra particularidad debe considerar el emisor del comprobante?

Respuesta de AFIP

Se remitió consulta al área de competencia.

19. Autorizados para la compra

¿Para las personas jurídicas es obligatorio tener al menos un autorizado para la compra? ¿Qué pasa si el autorizado no es empleado, por ejemplo, en caso de ser socio/accionista de la sociedad? ¿Se deben autorizar solo a los comisionistas que están inscriptos en RUCA y RFOCB?

Respuesta de AFIP

El autorizado es una persona física cualquiera (empleado o no) que sea designada por el comprador de hacienda para operar en su nombre dentro del mercado y debe estar autorizado específicamente en el servicio RFOCB.



20. Usuarios de Faena:

“La liquidación y el pago deben realizarse con anterioridad al retiro de la carne”: ¿Qué postura debe tener un frigorífico si la hacienda de un usuario se faena con posterioridad al horario bancario (15:00 hs) y se solicita retirar la carne con anterioridad a la apertura de la entidad (6:00)? ¿qué pasa si los empleados de las entidades se encuentran con alguna medida de fuerza (paro/asamblea)?

Respuesta de AFIP

El pago a cuenta deberá realizarse mediante pago VEP, el mismo se puede efectuar ONLINE a través de todos los medios electrónicos habilitados. En tal sentido, no existen medidas de fuerza humanas/horarios que afecten el pago. Si el problema fuese sistémico, serán contempladas dichas contingencias oportunamente.

21. ¿El usuario de faena debe hacer algún informe mensual de las guías fiscales?

Respuesta de AFIP

No está previsto.

22. En cuanto al frigorífico que faena para usuarios, qué régimen o regímenes de información debe cumplir?

Respuesta de AFIP

No deberá cumplir con ningún régimen.

TEMAS AGROPECUARIOS

1. Se propone eximir a los productores agropecuarios de la obligación de presentación del Régimen Informativo de Combustibles, Zona Sur, establecido por la R.G. 1999

Considerando las entregas en los establecimientos y que la AFIP cuenta con información suficiente sobre la ubicación de los establecimientos y actividades de los productores.

Respuesta de AFIP

Se ha elevado la inquietud al área pertinente.

I. REGISTRO FISCAL OPERADORES DE GRANO - REGIMEN DE REINTEGROS RG 2300

1. Es necesario que la actualización de datos en el RFOG sea más ágil y sin tener que aportar tanta cantidad de documentación. Los trámites demoran demasiado tiempo e insumen muchos recursos al productor.



Respuesta de AFIP

Se está desarrollando un sistema con el objetivo de evitar trámites de este tipo con concurrencia a la dependencia. No obstante, en todos los casos, el usufructo de la tierra deberá estar debidamente documentado.

2. **¿Cuándo se estima que se van a empezar a cumplir con los plazos de devolución de retenciones establecidos por la RG 2300?**

Respuesta de AFIP

Respecto a los reintegros sistémicos establecidos en la RG. 2300, el 25 de Octubre se liberaron los correspondientes a las operaciones aprobadas en Junio del corriente año; todos los meses se liberan pagos y es voluntad de esta Administración, acortar los plazos.

II. REGISTRACION DE OPERACIONES

1. **Hemos detectado que al registrar Contratos ante AFIP, mediante el sistema de Aceptación On Line que se invierten los CORREDORES de las Ofertas de Entrega.**

Respuesta de AFIP

Se verificará la situación mencionada.

III. CARTA DE PORTE Y CTG

1. **Traslado de granos por medio de ferrocarril**

En el caso de traslado de granos por medio de ferrocarril, donde el propietario de la mercadería es un productor pero el grano sale de una planta de acopio de su propiedad, con carta de porte de operador, donde no existe el CTG, ¿Cómo debe documentarse esta operación?

Respuesta de AFIP

Temporariamente y por la coexistencia de certificación de emisión manual y electrónica, para casos excepcionales se podrán emitir la certificación en papel para luego migrala a un certificado electrónico con el fin de su incorporación en la LPG.

2. **Traslados desde una acondicionadora con carta de porte de operador**

En el caso de traslados desde una acondicionadora con carta de porte de operador, donde al realizar el CTG se omitió informar la CUIT Productor en el campo "Remitente Comercial ¿cómo se debe salvar el error para que el grano pueda certificarse?



Respuesta de AFIP

El campo “Remitente Comercial” de un CTG asociado a una Carta de Porte inciso b), podrá ser modificado hasta el momento de su confirmación definitiva, una vez realizada la misma, si por error se omitió indicar la CUIT del Productor en dicho campo, podrá certificar excepcionalmente mediante un F.1116/A papel que luego se migrará a un Certificado Electrónico.

3. **¿Se está evaluando la posibilidad de que el CTG se genere en forma automática al emitir la carta de porte? ¿existe la posibilidad de que el certificado de retiro (ex RT) se emita en forma automática junto a la carta de porte?**

Respuesta de AFIP

Nos encontramos trabajando en el proyecto “Carta de Porte Electrónica” que unificará los conceptos de Carta de Porte y CTG actuales. Se encuentra en análisis la modificación del circuito documental que ampara el retiro de granos.

4. **Cómo se debe certificar un CTG confirmado definitivamente con kilos erróneos? Es posible que al momento de generar el Certificado Electrónico se pueda modificar los kilos del CTG?**

Respuesta de AFIP

Temporariamente y por la coexistencia de certificación de emisión manual y electrónica, para casos excepcionales se podrán emitir la certificación en papel para luego migrarla a certificado electrónico con el fin de su incorporación en la LPG. Los datos de un CTG confirmados definitivamente NO pueden ser modificados.

5. **¿AFIP está evaluando eliminar la cosecha como campo requerido en el CTG? Existen caso de productores que envían mercadería de distintas cosechas y en las plantas de destino confirman los CTGs con la cosecha actual, esto impide generar el Certificado de Depósito Electrónico.**

Respuesta de AFIP

Se está analizando esta situación conjuntamente con el MINAGRO a los efectos que la cosecha se informe a fines estadísticos.

6. **En las operaciones primarias cuando el grano sale de una acondicionadora no se pueden incluir en el CTG todos los sujetos intervinientes en la operatoria. ¿Se prevé una modificación de los campos del CTG?**

Respuesta de AFIP

Nos encontramos trabajando en el desarrollo de la Carta de Porte Electrónica que tendrá en cuenta la incorporación de todos los participantes de la cadena primaria y secundaria.



7. **Un productor que desea exportar su grano ¿puede utilizar un flete internacional para trasladar el grano por carretera desde su campo a la aduana luego continuar con el mismo transporte por carretera hasta el domicilio del exterior?**

Respuesta de AFIP

No se puede utilizar el flete internacional para traslado interno de granos.

8. **Adicionalmente a la carta de aporte electrónica ferroviaria que está en elaboración. ¿Será necesario un CTG para los operativos ferroviarios?**

Respuesta de AFIP

En la Carta de Porte Electrónica para transporte ferroviario no se incorporará un CTG ya que formará parte de la misma.

9. **En el nuevo diseño de las Cartas de Porte electrónicas para el transporte terrestre ¿se está previendo la posibilidad de modificar datos por errores en la generación de la misma? Por lo afirmativo: ¿Cuáles serían los campos que podrían ser rectificadas?**

Respuesta de AFIP

Se encuentra en estudio los campos a rectificar.

10. **Eliminación de la presentación diaria del Formulario 181**

Se plantea la Eliminación de la presentación diaria del Formulario 181 (mediante el aplicativo MOVIMIENTOS DE GRANOS – ENTORNO SIAP) ya que se duplican los datos al estar todo registrado en la página de AFIP, en el servicio “Código de Trazabilidad de Granos – CTG”, lo que genera un trabajo innecesario, tedioso y pérdida de tiempo al ingresar los datos de cada Carta de Porte con la posibilidad de cometer errores en la transcripción.

Respuesta de AFIP

Estamos trabajando conjuntamente con el MINAGRO en la eliminación del régimen de información.

11. **Estimación de kilómetros**

Cuando se saca el CTG flete corto se ingresan los km tentativos desde el campo hasta la planta de silos. Puede ocurrir que los kilómetros reales sean distintos a los que se cargó en la página. Para no tener problemas con la facturación del transportista, se podrían modificar los kilómetros al hacer la aceptación.

Respuesta de AFIP

Se analizará la propuesta.

IV. CERTIFICACION PRIMARIA DE GRANOS

1. Consulta:

- a) Habría que compatibilizar los tiempos de confección de los RT por parte de los Acopios/Acondicionadoras a efectos de cumplir con las “certificaciones” en el plazo que establece la AFIP.
- b) Se solicita que los Destinatarios que certifican en “Plantas de Terceros” puedan corregir la cosecha y los kilos informados erróneamente en el CTG por la planta Destino.

Respuesta de AFIP

- a) Respecto de los tiempos de confección de los certificados de retiro se tendrá en cuenta en el proyecto de Carta de Porte Electrónica.
- b) No es factible la corrección de datos de un CTG habilitado para certificar, el destinatario podrá hacerlo con los kilos recibidos en defecto mediante el Ajuste de LPG e incorporar en el rubro “Datos Adicionales” la cosecha correcta.

2. ¿Cómo certificar electrónicamente mercadería de propia producción en los siguientes casos?:

- a) Mercadería de propia producción del productor entregada a un operador desde una acondicionadora.
Actualmente al remitir CP inciso b) de acondicionadora, el CTG se emite como operador y el sujeto certificante no puede certificar en forma electrónica.
- b) Mercadería de propia producción emitida por un operador que la entrega desde su propia planta de acopio (ej.: grano producto de descarte de semilla) y se emite CP inciso b) con CTG operador

Respuesta de AFIP

- a) Para que una carta de porte inciso b) proveniente de otra planta pueda certificarse electrónicamente deberá indicarse en el CTG la CUIT del Productor en el campo “Remitente Comercial” con marca de productor “SI” y deberá estar asociado a un certificado de retiro.
- b) Si el grano fue certificado previamente, el retiro deberá realizarse de acuerdo al punto anterior, en caso contrario, para casos excepcionales, se podrá emitir un certificado papel.

2. Certificaciones en formularios F 1116 A (papel) ¿hay una fecha estipulada hasta la cual se pueden utilizar los mismos?



Respuesta de AFIP

Oportunamente se indicará la fecha límite de utilización de los formularios F.1116/A papel.

3. **Sería conveniente que el sistema permita anular un certificado de depósito relacionado a una LPG que fue anulada en su totalidad mediante una LPG de ajuste.**

Respuesta de AFIP

Se encuentra en desarrollo por el área de sistemas la anulación de LPG con emisión de un contradocumento. Con esta incorporación ya no debería utilizarse una LPG de Ajuste para revertir una operación.

Es posible desvincular el CTG a la emisión del Certificado Electrónico de Granos?

Respuesta de AFIP

No es factible.

4. **“Liquidación primaria de granos” – Certificación electrónica – Consulta certificado de depósito: Agregar un filtro que permita filtrar la búsqueda por CTG.**

Respuesta de AFIP

Se analizará su factibilidad con el área de sistemas.

5. **Transferencia electrónica de granos:**

- a) Al momento de solicitar el COE de una transferencia, que el sistema solicite al emisor que indique la condición del receptor por la cual va a recibir los granos (productor –aparcero- u operador), o en su defecto,
- b) Que al momento de consultar el documento, aparezca la condición del receptor para la cual AFIP autorizó la transacción (Si la autorizó como productor u operador).

Respuesta de AFIP

Se analizarán ambas propuestas.

6. **El proceso de los RT es lento: ¿Se prevé mejorar la performance de la página de AFIP?**

Respuesta de AFIP

No se han registrado observaciones en este sentido, tal vez se trate de inconvenientes momentáneos atribuibles al usuario o a la página de la AFIP. Si se refiere a inconvenientes reiterados y sistemáticos deberán remitir la secuencia de pantallas o en su defecto request y response a SRI@afip.gob.ar.



V. LIQUIDACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE GRANOS

1. Cuando se emite una LPG y con posterioridad una LPG de ajuste en algunos casos el sistema no devuelve los kilos para poder volver a emitir una nueva LPG relacionada con el mismo certificado de depósito. Se sugiere que se debería ajustar el sistema de certificación electrónica de granos para que admita esta segunda vinculación.

Respuesta de AFIP

El sistema tiene en cuenta tanto los kilos de la LPG como de la LPG de Ajuste, por favor enviar un caso puntual de NO devolución de kilos.

2. En las operaciones en las que se utilizan liquidaciones primarias y secundarias de granos, se propone eximir de las obligaciones de consulta y respaldo de CUIT previstas en la R.G. 1817, considerando que el procedimiento toma los datos de la base de AFIP.

Respuesta de AFIP

La obligación de constatar los impuestos y/o regímenes en los que se encuentran inscriptos los contribuyentes con quienes se opera es de aplicación general. Entendemos que es voluntad de esta AFIP mantener esta obligación.

3. Reiteramos la necesidad de generar un contra comprobante en los casos en que se pretenda anular una LPG o una LSG.

Respuesta de AFIP

La solicitud se encuentra en desarrollo por el área de sistemas.

4. Se solicita generar más de un ajuste por COE, ya que en caso de errores involuntarios no hay modo de corregirlo con el mismo instrumento.

Respuesta de AFIP

En el foro correspondiente al mes de agosto se concluyó que se iba a conformar una mesa de diálogo entre los distintos operadores del sector incluida la AFIP, para analizar este tema específico.

5. **LPG a un monotributista**

Cómo debe procederse en el caso que se confeccione una LPG a un monotributista y que al momento de generar un ajuste el sujeto se encuentra catalogado como Responsable Inscripto? Se debe informar con IVA, sin IVA, con qué categoría? Ya que al momento de presentarse la situación no hubo manera de que la página web receptara el ajuste.



Respuesta de AFIP

El sistema realizará las validaciones correspondientes a la categoría del sujeto al momento de emitir la LPG de Ajuste, si su condición ha variado tomará en cuenta la condición actual. En caso de error, por favor enviar caso concreto.

6. Implementación de la factura electrónica

Una cuestión que afectó mucho a los corredores desde la implementación de la factura electrónica (RG3749), es que se ven imposibilitados de “refacturar” o emitir Créditos/Débitos por servicios o calidades por cuenta de terceros.

Cuando estos gastos o reintegros surgen antes de emitir la LPG, LSG, o su Ajuste, se factura dentro de estos documentos. El problema se presenta cuando el gasto o reintegro es conocido con “posterioridad” a la emisión de los respectivos documentos de facturación de granos. Esto se resolvería si se habilitara a efectuar más de un ajuste en la LPG.

Respuesta de AFIP

En el foro correspondiente al mes de agosto se concluyó que se iba a conformar una mesa de diálogo entre los distintos operadores del sector incluida la AFIP, para analizar este tema específico.

VI. LIBRO DE EXISTENCIAS Y MOVIMIENTOS DE GRANOS

- 1. ¿Se está analizando la posibilidad de que el Libro en papel de Existencias y Movimientos de granos para las plantas de acopio se deje de utilizar y todo se registre directamente en el libro electrónico?**

Respuesta de AFIP

Se ha elevado la sugerencia al MINAGRO.



MIEMBROS PARTICIPANTES

Externos:

- Argentina Clearing
- ABC - Consorcio de Exportadores de Carnes Argentinas
- Bolsa de comercio de Rosario
- Bolsa de Cereales de Bahía Blanca
- CECOA - Centro de Entregadores de Cereales Oleaginosas y Afines
- Centro de Corredores y Agentes Bolsa de Cereales de Buenos Aires
- CICCRA - Cámara de la Industria y Comercio de carnes y derivados de la República Argentina
- Consejo Profesional en Ciencias Económicas de CABA
- CERA - Cámara de Exportadores de la Republica Argentina
- FACPCE – Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas
- Colegio de Graduados de Ciencias Económicas de Rosario
- UNICA – Unión de la Industria Cárnica de la Argentina
- Cámara Argentina de Consignatarios de Ganado
- FAIM - Federación Argentina de la Industria Molinera
- Federación de Acopiadores
- Estudio Teti

AFIP-DGI: Directora Ana María Brana (SDG FIS); Nancy Musumano (DI ANFE); Daniel Zorio (DI ANFE); Salvador Popolo (DI ANFE); Walter D'Ioreto (DI ANFE); Graciela Caceres (DI ANFE); Lucas Gómez (DI PNSC) y Constanza Chiapperi (DI PNSC). Y Luis María Migliaro (Ingeniero Minist. de Agricultura).